

DECRETO N° 0788

NEUQUÉN, 22 AGO 2005

VISTO:

El Convenio suscripto con fecha 09 de agosto de 2005, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A., tramitado por Expediente OE N° 7152-M-05; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ambas instituciones, en relación con la puesta en operación del sistema de pago por acreditación en cuentas bancarias a la vista que proveedores y contratistas posean en el Banco, que se aplicará en el ámbito de la Administración Pública Municipal;

Que el Banco se compromete a realizar las transacciones bancarias de acreditación en cuentas a la vista que los proveedores y contratistas del Municipio tengan abiertas en la institución financiera, mediante el procesamiento informático de la información que diariamente remita el Municipio;


Que la Municipalidad presentará la información de los créditos en soporte magnético con el diseño de registro determinado por el Banco, pudiendo éste modificar el mismo de acuerdo a las necesidades impuestas por el Banco Central de la República Argentina o por cualquier modificación que se realice en sus sistemas informáticos;

Que el Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, pudiendo ser renovado por igual período, si no fuera denunciado por ninguna de las partes;

Que previo a la suscripción del Convenio, por Dictamen N° 274/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó que no se advierten observaciones que formular en la materia de su competencia;

Que tomó intervención el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana;

Que se debe dictar la norma legal aprobando el Convenio


Dra. GRACIELA M. J. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría de Planeación y Tecnología
Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana
Municipio de Neuquén

en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el 09 de agosto de 2005, ----- entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el **BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.**, teniendo como objetivo establecer los derechos y obligaciones que asumen ambas instituciones, en relación con la puesta en operación del sistema de pago por acreditación en cuentas bancarias a la vista que proveedores y contratistas posean en el Banco, que se aplicará en el ámbito de la Administración Pública Municipal; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

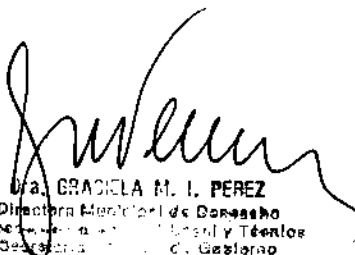
Artículo 2º) HÁGASE llegar fotocopia del presente Decreto y un ejemplar ----- original del Convenio aprobado a las autoridades del Banco de la Provincia del Neuquén S.A.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
EHA.-



FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría de Gestión y Técnicas
Secretaría de Gobierno
y Planeación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Setena Oficial
Municipal: 9 _____
Fecha: ____ / ____ / ____


CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

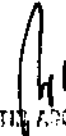
En la ciudad de Neuquén, a los 09 días del mes de Agosto del año 2005, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio legal en Avda. Argentina y calle Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Don **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre de 2003, el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. **CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, designado por Decreto N° 0563 del 02 de junio de 2005, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 del 10 de diciembre de 2003, por una parte, en adelante "EL MUNICIPIO", y por la otra el **BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.**, con domicilio legal en Avenida Argentina N° 41, representado en este acto por el señor Gerente Comercial, Lic. **OSCAR MARCECA**, en adelante "EL BANCO", convienen en celebrar el presente Convenio que tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ambas instituciones, en relación con la puesta en operación del sistema de pago por acreditación en cuentas bancarias a la vista que proveedores y contratistas posean en "EL BANCO", que se aplicará en el ámbito de la Administración Pública Municipal y que se ajustará a las siguientes Cláusulas:-----


PRIMERA: "EL BANCO" se compromete a realizar las transacciones bancarias de acreditación en cuentas a la vista que los proveedores y contratistas del Municipio tengan abiertas en la institución financiera, mediante el procesamiento informático de la información que diariamente remita "EL MUNICIPIO", en los medios externos y estándares de almacenamiento de datos, con las características técnicas que a continuación se detallan. "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar la información de los créditos en soporte magnético con el diseño de registro determinado por "EL BANCO", que como Anexo I forma parte del presente Convenio, pudiendo éste modificar el mismo de acuerdo a las necesidades impuestas por el Banco Central de la República Argentina o por cualquier modificación que se realice en sus sistemas informáticos. El medio utilizado, Diseño de Registro, irá acompañado por nota y un listado impreso por triplicado, firmado por los funcionarios que posean registrada la firma en "EL BANCO" para el uso de las cuentas, validadas por Sucursal Rivadavia al momento de la recepción, cuentas a las cuales se les deberá practicar el débito pertinente y que contendrá los siguientes datos:

1. Tipo y Número de Transacción.
2. Tipo y Número de Cuenta Bancaria a la Vista de Acreditación.
3. Nombre del Proveedor.
4. Importe.
5. Número de Empresa -Se compondrá del número de cuenta corriente bancaria del organismo pagador y los tres dígitos correspondientes a


Lic. OSCAR MARCECA
Gerente Comercial


Dr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén
A/C Secretaría Gral., de Gobierno
y Acción Social


Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO
Secretario de Economía, Obras
Públicas y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

- la subcuenta.
6. Nombre de la Empresa.
 7. Letra y Número de Orden de Pago, si la hubiere.
 8. La información estará ordenada por número y nombre de Sucursal destinataria de las acreditaciones y, dentro de ésta, por número de transacción y con subtotal de importe.
 9. Número de operaciones contenidas e importe total de lo mandado a acreditar.

El medio y el listado serán entregados en el Departamento Servicios Automáticos del Banco, sito en calle Rivadavia N° 153 - 3° piso, de la ciudad de Neuquén, de lunes a viernes antes de las 12:00 hs. o en el horario establecido por "EL BANCO" a consecuencia del cierre del sistema, con notificación al Municipio, debiendo en esa ocasión validarse los datos incluidos de la siguiente manera:


1. Al medio de almacenamiento externo.
2. Al listado impreso: En primer lugar se validará el formato, que el mismo sea el correspondiente al sistema, las C.B.U. que sean inexistentes para "EL BANCO", las fechas de presentación y de acreditación. En segundo lugar, se validará la cantidad de registros y el importe. Cumplidas las validaciones antes descriptas, "EL BANCO" sellará y firmará el listado, entregando dos copias a "EL MUNICIPIO" en prueba de conformidad que implicará para "EL BANCO" la obligación de realizar las acreditaciones en las cuentas allí indicadas y para "EL MUNICIPIO" que la acreditación del pago ha sido aceptada. Para efectuar las acreditaciones solicitadas, "EL MUNICIPIO" expresamente autoriza a "EL BANCO" a debitar el importe total de las mismas de la Cuenta Corriente N° 109478/14, la que deberá poseer saldo acreedor suficiente, caso contrario "EL BANCO" no efectuará las acreditaciones solicitadas y se mantendrá indemne de responsabilidad. "EL BANCO" se compromete a procesar la información contenida en el medio externo de almacenamiento de datos antes del inicio de la jornada bancaria inmediata posterior a su aceptación.

SEGUNDA: En caso de imposibilidad de acreditación en alguna de las cuentas informadas al momento de procesamiento del archivo, "EL BANCO" informará tales rechazos a "EL MUNICIPIO" dentro del horario administrativo del día siguiente de producidos, emitiendo para ello un listado impreso. En ningún caso "EL BANCO" podrá efectivizar la transacción a una cuenta que sea distinta a la oportunamente informada.


TERCERA: "EL BANCO" no será responsable por la fidelidad de los datos remitidos, así como de que los mismos resulten inviolables e inalterables. "EL BANCO" deslinda toda responsabilidad que pretendiere imputársele como consecuencia de los datos, información e importes de los créditos que realizará por cuenta y orden de "EL MUNICIPIO", los que son de su exclusiva cuenta y por los que responde en forma total y absoluta. "EL MUNICIPIO" se hará responsable legal y económicamente por los perjuicios que pudieren ocasionar



Lic. OSCAR MARCEOA
Gerente Comercial



Dr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén
AG Secretaría Gral., de Gobierno
y Acción Social



Lic. MARTÍN CARLOS FARIZANI
Secretario de Economía, Obras
Públicas y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén



HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

los créditos incorrectos generados por ella. "EL BANCO" se encuentra exento de toda responsabilidad civil y penal que pudiere surgir como consecuencia de las obligaciones mutuas emergentes entre "EL MUNICIPIO" y el beneficiario del crédito o titular de la cuenta de destino.-----

CUARTA: "EL MUNICIPIO" podrá solicitar el no procesamiento total de la información remitida, a través de una nota dirigida a "EL BANCO", Sucursal Rivadavia, dentro del período comprendido entre la hora de entrega y antes de que la sucursal efectúe la confirmación del mismo, es decir, antes de las 15:00 hs. Tanto si la anulación se remitiera dentro del período establecido, como con posterioridad, "EL BANCO" procederá a borrar el archivo de su sistema y "EL MUNICIPIO" enviará un nuevo medio externo de almacenamiento de datos. La nueva información a procesar se realizará al día siguiente a la anulación. "EL BANCO" no se responsabilizará por las demoras que tal accionar produzca en el posterior procesamiento de la información.-----

QUINTA: "EL BANCO" queda exento de toda responsabilidad por los rechazos en el proceso de acreditación que existan, o en el supuesto de que no pueda atender el servicio de Acreditación Automática del presente Convenio por razones de encontrarse las cuentas de destino cerradas, no habilitadas o afectadas (inhabilitadas) por cualquier motivo, o existir errores en la información entregada por el organismo, fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza del personal, u otras situaciones similares; quedando expedita a "EL MUNICIPIO", en tales casos, la posibilidad de realizar dichos depósitos en forma manual mediante la presentación de los formularios individuales vigentes al efecto.-----

SEXTA: "EL BANCO" percibirá por este servicio una comisión de Pesos Cincuenta Centavos (\$ 0,50) más I.V.A., por cada Acreditación presentada, la que se debitará automáticamente de la cuenta que "EL MUNICIPIO" indique.---

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser revisado a pedido de cualquiera de ellas, cuando razones de carácter operativo así lo requieran para un mejor y más eficaz funcionamiento de la operatoria del sistema.-----

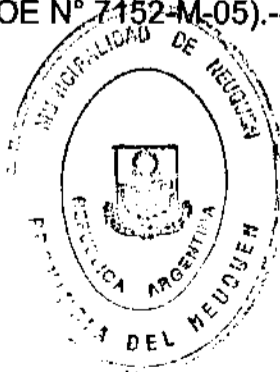
OCTAVA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración de tres (3) años, con renovación automática por igual período en caso de no existir oposición expresa -comunicada por medio fehaciente - con una antelación de treinta (30) días, de alguna de las partes.-----

NOVENA: A efectos de las comunicaciones que deban remitirse, se fijan como domicilios legales los citados ut supra. Ambas partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. No obstante ello, "LAS PARTES" se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expediente OE N° 7152-M-05).-----

///eha.-

Dr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Sección Ambiental
Municipalidad de Neuquén
A/C Secretaría Gral. de Gobierno
Acción Social



HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

Lto. OSCAR MARCECA
Gerente Comercial

Lto. MARTIN ALFARO
Secretario de Economía, Obras
Públicas y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ANEXO I

Registro CABECERA						
REF.	DATOS	DESDE	HASTA	LONGITUD	TIPO	OBSERVACIONES
1	Tipo de Registro	1	1	1	N	Colocar 1= (Registro Cabecera)
2	Nombre Cliente Empresa	2	10	9	N	Nro. de Cuenta (Cliente en Bantotal)
3	Cantidad de Registros	11	16	6	N	
4	Sumatoria de Control	17	30	12+2	N	Sumatoria Importes Registro. Sin punto
5	Fecha	31	38	8	N	Fecha del envío (formato DD/MM/AAAA)

Registro DETALLE						
REF.	DATOS	DESDE	HASTA	LONGITUD	TIPO	OBSERVACIONES
1	Tipo de Registro	1	1	1	N	Colocar 2= (Registros de Detalle)
2	Tipo de Transferencia	2	2	1	A	S=Sueños P=Proveedores
3	CUIT	3	13	11	N	Cliente Empresa
4	CBU Bloque 1	14	21	8	N	Nro. de CBU del Beneficiario - Bloque1 (Nota 1)
5	CBU Bloque 2	22	35	14	N	Nro. de CBU del Beneficiario - Bloque2 (Nota 1)
6	Nombre Receptor	36	57	22	AN	Apellido y Nombre Beneficiario
7	Fecha de Acreditación	58	65	8	N	Formato DD/MM/AAAA
8	Prestación	66	75	10	AN	(Nota 2)
9	Sub-Prestación	76	85	10	AN	(Nota 3)
10	Concepto	86	88	3	N	Colocar =008
11	Filler	89	90	2	A	Espacios
12	Referencia del crédito	91	105	15	AN	(Nota 4)
13	Importe	106	115	8+2	N	Importe del registro
14	Tipo de moneda	116	116	1	A	P=Pesos, D=Dólares, L=Lecop
15	Filler	117	152	36	A	Espacios
16	Código de rechazo	153	155	3	AN	No Utilizable - Completar con espacios
17	Código de rech. por devolución	156	158	3	AN	No Utilizable - Completar con espacios
18	Nombre Originante	159	174	16	A	Denominación/Razón Social de la Empresa
19	Tipo Documento Beneficiario	175	176	2	AN	Tipo de Documento Beneficiario (Nota 5)
20	Nro Documento Beneficiario	177	187	11	N	Nro. de Documento Beneficiario

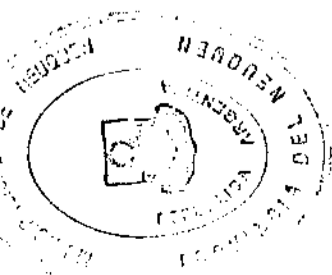
Nota 1: Tanto el Bloque 1 como el Bloque 2 de la CBU deberán ser indicados por los beneficiarios del crédito, quienes lo podrán solicitar al Banco donde se encuentre radicada la cuenta.

Nota 2: Se colocará la palabra "PROVEEDOR" o "SUELDOS"

Nota 3: Se indica Organismo/Repartición (Gobierno), Número de Empresa (Sector Privado)

Nota 4: Si se trata de transferencias para el Pago de Sueños, se colocará la identificación del período que se está abonando (Por Ej.: "QUIN 1 ENE 2000", "QUIN 2 MAY 2000", "SUELDO ENE 2000" "FACT00012").

Nota 5: Si se trata de transferencias para el Pago a Proveedores, se colocará el número de la factura que se está abonando.



Wlos
HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

[Signature]
Dr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén
A/C Secretaría Gral. de Gobierno
y Acción Social

[Signature]
Lic. OSCAR MARCELA
Gerente Comercial

[Signature]
Lic. MARCELA FLORES
Secretaria de Economía, Crisis
Pública y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén